## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020).

## REF: Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIBARDO RAMIREZ RAD. No. 2019-00120

No habiendo sido objeta la liquidación del crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora, por estar ajustada al mandamiento de pago librado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 12 DE HOY 16 DE OCTUBRE DE 2020

El Secretario,

JOSE OMAR VEGA MAHECHA